

Aprobación bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades educativas, culturales, deportivas y de fomento del comercio, consumo y turismo, 2015

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en esta Ley establece en su artículo 22 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones.

Dado que de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por objeto actividades educativas, culturales, deportivas y de fomento del comercio, consumo y turismo.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 26.000,00 € con cargo a las aplicaciones T03 3200 48000 subvenciones enseñanza, T04 3340 48000 subvenciones culturales, T05 3410 48000 subvenciones deportivas y T11 4300 48000 subvenciones comercio, consumo y turismo, del presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que de acuerdo con la normativa aplicable conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Dado que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, determinando el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011 de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno, entre las que hay concesión de subvenciones dentro el límite del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto; y el artículo 25 de las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, que establece que la competencia para aprobar las bases de concesión de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad actividades educativas, culturales, deportivas y de fomento del comercio, consumo y turismo para el ejercicio 2015, el texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA actividades educativas, deportivas, culturales y de fomento del comercio, consumo y turismo, AÑO 2015

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, en varias convocatorias, destinadas a financiar actividades educativas, culturales, deportivas y de fomento del comercio, consumo y turismo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad, según la convocatoria de la que se trate:

a) Convocatoria actividades subvenciones educativas:

Proyectos de actividades extraescolares.

Adquisición de equipamiento y material necesario para actividades.

b) Convocatoria actividades subvenciones culturales:

Proyectos de dinamización cultural que se lleven a cabo a través del tejido asociativo del municipio.

Proyectos y programas de interés social y cultural.

Programas que fomenten la participación juvenil.

Adquisición de equipamiento y material necesario para actividades.

c) Convocatoria actividades subvenciones deportivas:

Proyectos y programas de promoción de las actividades deportivas.

Adquisición de equipamiento y material necesario para actividades.

d) Convocatoria actividades subvenciones de fomento del comercio, consumo y turismo.

Actividades que se dirijan a la promoción comercial del municipio.

Adquisición de equipamiento y material necesario para actividades.

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2015.

3.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas.
- b) Deben estar inscritas en el Registro Municipal de entidades.
- c) Tener entre sus fines la realización de la actividad subvencionada.
- d) Tener domicilio social en Tona.
- e) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

4.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

9) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

10) En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial

La documentación señalada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 10 sólo se deberá presentar si ha habido alguna modificación desde 2010.

2.- Personas físicas

1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.

3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

6) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 20 de abril y finalizará el día 20 de mayo.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 4 podrá encontrarse en la Web del Ayuntamiento de Tona (www.tona.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 4 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. Número de agentes implicados en la organización del evento del mismo, máximo 2 puntos
2. Número de beneficiarios de la actividad, (máximo 2 puntos)
3. Repercusión social de la actividad, (máximo 3 puntos)
4. Calidad del proyecto y coherencia entre los objetivos y la actividad propuesta (3 puntos)

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2015 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras correrá a cargo, según la convocatoria correspondiente de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas:

CONVOCATORIA	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2015/678602	T03 3200 48000	Subvenciones educativas	6.500,00
2015/678603	T04 3340 48000	Subvenciones culturales	9.500,00
2015/678604	T05 3410 48000	Subvenciones deportivas	6.000,00
2015/678606	T11 4300 48000	Subvenciones comercio, consumo y turismo	4.000,00

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas y siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

11.- Órgano competente para la propuesta de concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una Comisión formada por los concejales de las áreas correspondientes a las subvenciones solicitadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, siendo la Junta de Gobierno el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación no se manifiesta expresamente objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

16.- Plazo y forma de justificación

- 1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 18 de diciembre de 2015.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en www.tona.cat, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior a la subvención concedida.

2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se iniciará expediente de revocación de la subvención, otorgando un plazo de audiencia al interesado de quince días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

22.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

23.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la receptor / a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

26.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Segundo.- Aprobar las convocatorias, el contenido consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica, de las siguiente subvenciones:

CONVOCATORIA	CONCEPTO
2015/678602	Subvenciones educativas
2015/678603	Subvenciones deportivas
2015/678604	Subvenciones culturales
2015/678606	Subvenciones comercio, consumo y turismo

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo a las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2015 y por las cuantías máximas:

CONVOCATORIA	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2015/678602	T03 3200 48000	Subvenciones educativas	6.500,00
2015/678603	T04 3340 48000	Subvenciones culturales	9.500,00

2015/678604	T05 3410 48000	Subvenciones deportivas	6.000,00
2015/678606	T11 4300 48000	Subvenciones comercio, consumo y turismo	4.000,00

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de las presentes Bases Regulatoras y de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del ROAS.

Tona, 7 de abril de 2015

Josep Salom y Ges

Alcalde